



NORMATIVA DE PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL FONDO RESTRINGIDO 170

(Aprobada en sesión 4784-07, 19/03/2003. Publicada en La Gaceta Universitaria 8-2003, 30/04/2003)

- 1.- **Objetivo.** El objetivo del Fondo Restringido 170, administrado por el Sistema de Estudios de Posgrado, es apoyar el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica.
 - ✦ Infraestructura (mejoramiento, adecuación, etc.).
 - ✦ Atención de simposios, congresos, reuniones y otras actividades académicas.
 - ✦ Giras de estudiantes y docentes.
 - ✦ Participación de estudiantes en actividades académicas fuera del país (resultados de investigación, pasantías, etc.).
 - ✦ Intercambio de académicos del exterior (cursos, seminarios, conferencias, etc.).
 - ✦ Materiales para proyectos de investigación de los estudiantes.
 - ✦ Materiales y equipo para oficina.
 - ✦ Participación en actividades de interés general para los posgrados.
 - ✦ Régimen becario (con preferencia horas asistente y horas asistente graduado).
 - ✦ Recurso humano, docente y administrativo, indispensable.
 - ✦ Apoyo a proyectos de investigación de los estudiantes en coordinación con los posgrados y la Vicerrectoría de Investigación (inscripción en la Vicerrectoría de Investigación como proyecto).
 - ✦ Divulgación de nuevas promociones.
 - ✦ Publicaciones (desplegables, afiches, catálogos, suplementos de graduación, etc.).
 - ✦ Atención a visitantes en funciones académicas.
 - ✦ Graduaciones.
 - ✦ Otros (de acuerdo con solicitudes específicas de los posgrados o análisis de necesidades).
 - 2.- **Fuentes de ingresos.** De conformidad con los *Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario*, este Fondo se nutre de los porcentajes correspondientes por concepto de matrícula, sobretasa por concepto de matrícula y excedentes, y de los cobros de los exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado en estos programas.
 - 3.- **Porcentaje para el Fondo de Becas.** Los recursos del Fondo Restringido 170 se utilizarán para fortalecer y apoyar los programas de posgrado en los rubros o actividades que se detallan en el artículo 4 de este documento, y un porcentaje para el Fondo de Becas, que será establecido por el Consejo del SEP en el primer trimestre de cada año, y que no será inferior al 5% de los ingresos del Fondo.
 - 4.- **Rubros básicos para la concesión de apoyo.** La concesión de apoyo para el fortalecimiento de los programas de posgrado, con cargo al Fondo Restringido 170, se otorgará principalmente en los siguientes rubros:
 - ✦ Fortalecimiento de equipo informático y multimedia.
 - ✦ Mobiliario para aulas.
- Cada año el Consejo del SEP fijará las prioridades, de acuerdo con las políticas y



directrices que defina el Consejo Universitario.

5.- Trámite de solicitudes. Toda solicitud de apoyo con cargo al Fondo Restringido 170 deberá realizarla por escrito el director del programa de posgrado a la Decanatura del SEP, con el aval de la comisión del programa. En la solicitud deberán detallarse las justificaciones que fundamentan la petición.

6.- Concesión de apoyo. Corresponderá a la Decanatura del SEP las concesiones de apoyo, para lo cual tomará en consideración los recursos disponibles y las justificaciones emitidas, de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo del SEP.

7.- Presupuesto y control del Fondo. En las fechas establecidas y siguiendo la normativa institucional aplicable, se elaborará el presupuesto del Fondo Restringido 170, que será aprobado por el Consejo del SEP. La Decanatura del SEP, mediante el apoyo administrativo y financiero-contable correspondiente, llevará un riguroso control de los movimientos presupuestarios relativos a este fondo, en estricta coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

8.- Informe al Consejo del SEP. A más tardar en el mes de marzo de cada año, el Decano del SEP presentará, al Consejo del SEP y a la Vicerrectoría de Investigación, un informe de la ejecución del presupuesto del Fondo Restringido 170, correspondiente al año anterior, para la correspondiente evaluación.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.